



ADMINISTRACION  
DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida DEL SALER, 14 5º-ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-2-2012-0002510

Procedimiento: **CONCURSO ORDINARIO - 000815/2012**

Sección: 1ª

Deudor: INTERFRUIT VITAL SL

Procurador: ALEJANDRO JAVIER ALFONSO CUÑAT

Acreedor/es: PEDRO FRANCISCO LLOVELL GARCIA y ELENA BOTELLA LOZANO

Procurador: NEREA HERNANDEZ BARON y NEREA HERNANDEZ BARON

### EDICTO

D./Dña. JORGE VICTOR IGLESIAS DE BAYA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ORDINARIO VOLUNTARIO nº 000815/2012, habiéndose dictado en fecha dos de abril de dos mil trece por el Ilmo/a. Sr/a. Magistrado-Juez auto de declaración de concurso de acreedores de INTERFRUIT VITAL SL con domicilio en Carretera DE GANDIA 48, VILLALONGA (VALENCIA) y CIF nº B98087638, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia. TOMO 8973, FOLIO 74, HOJA V-131853

Que se ha acordado la INTERVENCION de las funciones de disposición y administración de la concursada, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada.

Se ha nombrado administrador concursal a D./Dª JUAN JOSE ESTRUCH ESCRIVA con domicilio en la Calle CIRILO AMOROS 42-6-12, 46004 VALENCIA y correo electrónico [consultoresmercantiles@estruchconsultores.com](mailto:consultoresmercantiles@estruchconsultores.com).

Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal.

Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a dos de abril de dos mil trece.

EL SECRETARIO JUDICIAL

